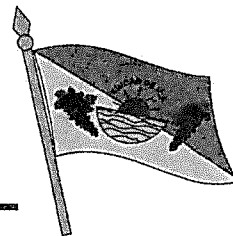




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2020-GM-MPI

Ica,

VISTO: **21 DIC. 2020**

El Oficio N°250-2020-IVP-MPI, de fecha 16 de diciembre del 2020, el Informe N°024-2020-IVP/ING.KAEM, del 15 de diciembre del 2020, el Informe N°006-2020-PES18-CONSULTORDEOBRAS/MASJ, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Carta N°131-2020-G.T.EIRL-GG/JLGCH del 05 de diciembre del 2020, el Informe Legal N°035-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 17 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N°019-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista GALVEZ TRANS E.I.R.L representada por su Gerente General, la Sra. Carlota Judy Ramírez Palomino, para la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-743, IC-745, IC-747, R1101114, R1101171, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"**, con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la segunda fase se inició el 19 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios, culminando el 17 de diciembre del 2020;

Que, mediante Carta N°131-2020-G.T.EIRL-GG/JLGCH, de fecha 05 de diciembre del 2020, el Contratista GALVEZ TRANS E.I.R.L., representado por su Gerente General la Sra. Carlota Judy Ramírez P. de Gálvez, remite Informe de Ampliación de Plazo N° 01, de la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-743, IC-745, IC-747, R1101114, R1101171, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"**, debido a la paralización de la ejecución del servicio por el bloqueo de las vías de acceso a los frentes de trabajo que son originados por el paro laboral de los trabajadores de las agroexportadoras, lo cual desplaza las actividades, así como todas sus demás partidas vinculadas que se encuentran evidenciadas en el Cronograma de Ejecución del Servicio, anexando Cuadro de Cuantificación de Ampliación de Plazo N°01, copias del Cuaderno de Obra, Cronograma Gantt vigente, tomas fotográficas y reporte de diarios/periódicos web;

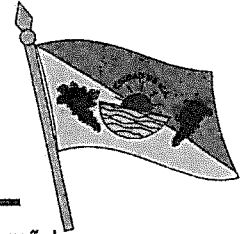
Que, mediante Informe N°006-2020-PES18-CONSULTORDEOBRAS/MASJ, de fecha 11 de diciembre del 2020, el Inspector del Servicio concluye que es PROCEDENTE otorgar la Ampliación del Plazo N°01 del Servicio mencionado, debido a la paralización del servicio, por 05 días calendarios desde el 30 de noviembre hasta el 04 de diciembre del 2020;

Que, a fojas 33-35 obran las copias del Cuaderno de Obra, donde se detalla en el Asiento N°131, (30/11/2020) *"que no se pudo ejecutar los trabajos del servicio debido a la huelga (paro) efectuado por los trabajadores de agroexportadores (...)"*. Asimismo, en el Asiento N°133 (01/20/2020), señala *"se deja constancia que a la fecha de hoy sigue paralizado los trabajos del servicio debido al paro de los trabajadores agroexportadores (...)"*. Así también, mediante Asiento N°135 (02/12/2020) se indica: *"al día de hoy se continua con el paro agrario, por lo que al igual que el día de ayer el servicio sigue paralizado (...)"*. Y mediante Asiento N°136 (05/12/2020), se señala: *"se reinician las actividades del servicio debido a que se ha levantado el paro agrario el día de ayer viernes 04 de diciembre, el cual se considera como cierre de causal de ampliación de plazo"*;

Que, con Informe N°024-2020-IVP/ING.KAEM, de fecha 15 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del IVP-ICA, concluye que se declare PROCEDENTE la Ampliación del Plazo N°01 por 05 días calendarios, en consecuencia, señala que la nueva fecha de término de servicio vence el 22 de diciembre del 2020;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*;

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación. En tal sentido, se tiene demostrado que la suspensión del plazo del contrato se ha dado por causas no imputables al contratista, por lo que corresponde aprobar su solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual;

Que, en esa línea el Reglamento también señala en su artículo 198°, numeral 198.1 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su presidente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...)*;

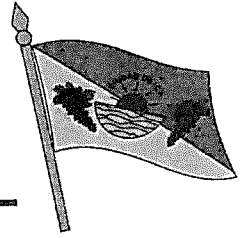
Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como el Informe N°024-2020-IVP/ING.KEAM emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, e Informe N°006-2020-PES18-CONSULTORDEOBRAMASJ emitido por Inspector del Servicio, y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de **Ampliación de plazo contractual N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-743, IC-745, IC-747, R1101114, R1101171, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"**;

Que, mediante Informe Legal N°035-2020-GAJ-MPI/FRS la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE APROBAR la **Ampliación del plazo contractual N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-743, IC-745, IC-747, R1101114, R1101171, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"**, contenido en el Contrato N°019-2020-GM-MPI, debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 30 de noviembre hasta el 04 de diciembre del 2020, por las consideraciones expuestas en el presente informe. **En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 22 de diciembre de 2020;**

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación del plazo contractual N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-743, IC-745, IC-747, R1101114, R1101171, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", contenido en el Contrato N°019-2020-GM-MPI, debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 30 de noviembre hasta el 04 de diciembre del 2020, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. **En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 22 de diciembre de 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría de la Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

